JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad. 11001400305320010078700

Frene a la solicitud del señor Carlos Alberto Yepes Sarmiento, para que se ordene el levantamiento de la medida cautelar en virtud de haber transcurrido más de veinte años del registro de la medida, la Juez Resuelve:

1.Negar la solicitud de levantamiento de medida cuetear, por cuanto se requiere la revisión del proceso, motivo por el cual se dispuso que debía efectuar el trámite de desarchivo.

Es de anotar que el numeral 10 del articulo 597 del Código General del Proceso, prevé el trámite para ordenar el levantamiento de la medida cuando el expediente no aparece, situación que no se encuentra acreditada en el caso examinado, pues el peticionario no acredita haber efectuado la solicitud de desarchivo y la respuesta de la Oficina Judicial respecto al extravío del expediente.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se ordena por secretaria nuevamente informar al peticionario del trámite de desarchivo del proceso y del paquete en que se encuentra y solicitar a la Oficina Judicial - Archivo – informar si fue efectuada solicitud de desarchivo del proceso y en caso afirmativo indicar tramite de la solicitud.

.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 129 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 16 – agosto – 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria